



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A MARIBEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BANCO CAJA SOCIAL S.A, LUIS FABIAN SÁNCHEZ CALDERÓN, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-059-2** (Radicado de Fiscalía 13659 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO mediante auto de 13 de agosto de 2018, siendo afectado (a) LUIS FABIAN SÁNCHEZ Y OTROS.

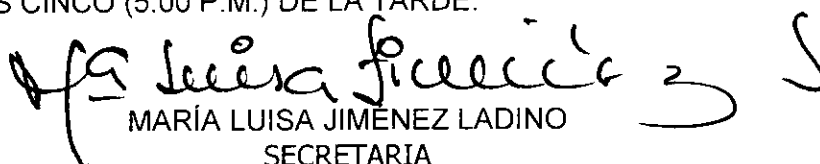
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran involucrados los siguientes bienes:

1. Inmueble con M.I. 50C-1873518 ubicado en la calle 77 B # 120 A – 45 /45 interior 1 torre 2 apto 801, conjunto residencial Altos de la Sabana de Bogotá D.C., propiedad de LUIS FABIAN SÁNCHEZ CALDERÓN.
2. Vehículo de placa URX-675, marca Volkswagen Jetta, modelo 2015, color rojo tornado, propiedad de LUIS FABIAN SÁNCHEZ CALDERÓN.
3. Sociedad comercial Mezger D Angelo y Cia S.C.S., M.M. 21-359134-06 ubicada en el kilómetro 14 vía Las Palmas lote 64 Villas La Candelaria de Medellín – Antioquia.
4. Sociedad comercial Negocios DYM S.A.S., M.M. 21-440823-12 ubicada en la carrera 43 A # 1 A sur – 69 oficina 402 de Medellín – Antioquia.
5. Sociedad comercial Negocios DYM S.A.S., M.M. 21-503307-02 ubicado en la carrera 43 A # 1 A sur – 69 oficina 402 de Medellín – Antioquia.
6. Sociedad comercial CM Comercio Exterior S.A.S., M.M. 01873515, ubicado en la carrera 80 C # 25 F – 34 oficina 101 de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 13 de noviembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de agosto de 2018. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con requerimiento de extinción del derecho de dominio emitido el 20 de marzo de 2018, por la Fiscalía 23 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, respecto varios bienes, uno de los cuales es un inmueble en Bogotá. En el numeral IX de su escrito aporta la ubicación y dirección de notificaciones de los afectados. Sírvase proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales mencionados en el numeral IX del requerimiento.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ